



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO,
Demandante: **SOCIEDAD LA ARGELIA TRADING C.I.L. LTDA**
Demandado: **SOCIEDAD MARIACA LTDA**
RAD: **2010-00528-00**

Se encuentra al Despacho el presente asunto a fin de resolver recurso de reposición en subsidio el de apelación interpuesto por el togado AUGUSTO SOCARRAS SANCHEZ, contra el auto del 13 de enero de 2020, mediante el cual se improbo diligencia de remate.

Sin embargo, tal como lo advierte el apercado judicial de la parte demandada, al descorrer el recurso, el referenciado togado carece del derecho de postulación, puesto que no aflora poder debidamente otorgado por algunas de las partes en el proceso, pero tampoco se acredita su personería jurídica como apoderado de algún acreedor laboral.

En merito a lo expuesto, **se dispone:**

1º.- Rechazar los recursos interpuestos por carencia del derecho de postulación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



GERMAN DAZA ARIZA
Juez

